



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 231 -2018-SENAMHI/PREJ

Lima, 13 NOV. 2018

VISTA:

La Nota de Elevación N° 016-2018-SENAMHI/OTI del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público, adscrito al Ministerio del Ambiente mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, de acuerdo a lo establecido en el literal 1.1 del artículo 1 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se *"Declara al Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ministerial N° 325-2007-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros constituyó el Comité Coordinador Permanente de la Infraestructura de Datos Espaciales del Perú - CCIDEP, con el objeto de promover y coordinar el desarrollo, intercambio y el uso de datos y servicios de información espacial entre todos los niveles de gobierno, sector privado, organización sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 069-2011-PCM, se creó el Portal de la Información de Datos Espaciales del Perú - GEOIDEP, como un sistema interactivo de información a los ciudadanos a través de Internet, a fin de proporcionar un servicio de acceso unificado de datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de la información territorial que producen y usan todas las entidades del sector público y privado;

Que, el artículo 2 de dicha norma establece que *"es de alcance a todas las entidades de la Administración Pública integrantes del Sistema Nacional de Informática, sin excepción, que generen y utilicen información de mapas cartográficos básicos y temáticos. Las mencionadas entidades están obligadas a coordinar la publicación en el Portal GEOIDEP de sus datos, servicios y aplicaciones geoespaciales de información territorial del Perú"*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 133-2013-PCM, se establecen los lineamientos y mecanismos de aplicación nacional que faciliten el acceso e intercambio de información espacial o georreferenciada entre las entidades de la Administración Pública;



Que, en el marco de la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, la Política Nacional de Gobierno Abierto, Datos Abiertos y Gobierno Electrónico, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM, a través de la Secretaría de Gobierno Digital – SEGDI, dictó la Guía de Buenas Prácticas para la implementación de Infraestructuras de Datos Espaciales Institucionales, a fin de orientar a las entidades públicas en la estandarización de sus procesos, metodologías, procedimientos e instrumentos para gestionar su información geoespacial e implementar sus Infraestructuras de Datos Espaciales;

Que, conforme se puede apreciar del numeral 3.2 del Capítulo 3 de la mencionada Guía, la Presidencia del Consejo de Ministros – PCM sugiere que el Comité sea presidido por un representante de la Alta Dirección o un Directivo de su confianza y conformado por un representante de las Direcciones de Línea, un representante de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación y un representante de la Unidad de Planeamiento, Racionalización, Organización y Métodos, Desarrollo Institucional o la Unidad que haga sus veces;

Que, el SENAMHI, mediante Resolución Presidencial Ejecutiva N° 167-2017/SENAMHI aprobó la Implementación del Proyecto de Infraestructura de Datos Espaciales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, IDESEP; formulado por la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación – OTI, que constituye una moderna herramienta tecnológica que está alineada a los objetivos estratégicos del SENAMHI;

Que, el SENAMHI, a través de dicha Oficina, en coordinación con sus Órganos de Línea, crean la plataforma tecnológica de integración de datos, servicios y aplicaciones geoespaciales en el marco de sus competencias y que son requeridos por entidades públicas y privadas, nacionales y/o internacionales, llamada IDESEP - Infraestructura de Datos Espaciales del SENAMHI PERU;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 027-2018-SENAMHI/GG se aprobó la Directiva N° 09-2018-SENAMHI/GG sobre *"Procedimientos para el desarrollo de especificaciones técnicas en la producción de datos de información geográfica en la infraestructura de datos espaciales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI"*;

Que, el artículo 2 de la citada Resolución, dispuso que la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación – OTI proponga la conformación del Comité de Coordinadores de la Infraestructura de Datos Espaciales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, IDESEP;

Que, mediante Nota de Elevación N° 016-2018-SENAMHI/OTI, el Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, presentó la propuesta de conformación del citado Comité;

Que, por su parte, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Secretaría General *"Es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y de apoyo (...)";* asimismo, el literal e) del artículo 13 del mismo Reglamento, señala que la Secretaria General (actualmente Gerencia General) tiene la función de *"Expedir Resoluciones y directivas de Secretaría General, en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas"*;

Con el visado de la Gerente General, del Director de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-85-AE, su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Comité de Coordinadores de la Infraestructura de Datos Espaciales del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, IDESEP, el cual estará integrado por un representante de los siguientes órganos y unidades orgánicas:

- El/la Presidente Ejecutivo o su representante, quien lo preside.
- El/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación o su representante, quien actúa como Secretaría Técnica y Miembro.
- El/la Director/a de Meteorología y Evaluación Ambiental Atmosférica, quien actúa como Miembro.
- El/la Director/a de Hidrología, quien actúa como Miembro.
- El/la Director/a de Agrometeorología, quien actúa como Miembro.
- El/la Director/a de Redes de Observación y Datos, quien actúa como Miembro.
- El/la Director/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien actúa como Miembro.
- El/la Responsable de la Unidad Funcional Operativa de Desarrollo de Capital Humano y Relaciones Humanas de la Oficina de Recursos Humanos, quien actúa como Miembro.
- El/la Responsable de la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones de la Gerencia General, quien actúa como Miembro de apoyo.

Artículo 2.- El Comité de Coordinadores de la Infraestructura de Datos Espaciales del SENAMHI contará con una Secretaría Técnica, la misma que será ejercida por un/a representante designado/a por el/la Director/a de la Oficina de Tecnologías de la Información y la Comunicación, en un plazo no mayor de dos (2) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 3.- El Comité de Coordinadores de la Infraestructura de Datos Espaciales del SENAMHI puede solicitar la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, así como el apoyo y facilidades requeridas para el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución a los órganos y unidades orgánicas del SENAMHI.

Artículo 4.- El Comité de Coordinadores de la Infraestructura de Datos Espaciales del SENAMHI se encargará de desarrollar y aprobar un Reglamento interno con roles y funciones institucionales para su adecuado funcionamiento, tomando en cuenta las recomendaciones propuestas por la Secretaría de Gobierno Digital – SEGDI – PCM; en el Anexo N° 7 de la Guía de Buenas Prácticas para la implementación de una Infraestructura de Datos Espaciales Institucional.

Artículo 5.- Los integrantes del Comité mencionado deben proceder a su instalación en un plazo no mayor a siete (7) días hábiles de notificada la presente Resolución.

Artículo 6.- Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital – SEGDI de la Presidencia del Consejo de Ministros y a los integrantes del Comité de Coordinadores de la Infraestructura de Datos Espaciales del SENAMHI, señalados en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

KEN TAKAHASHI GUEVARA

Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

